



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, para informarle que el día 26 de enero de 2024, a través de correo electrónico fue allegada Solicitud de Medida Cautelar. Pasa a despacho para lo pertinente.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío, marzo 07 de 2024

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-**2021-00094-00**

Interlocutorio. 452

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CIELO BERMÚDEZ
DEMANDADA:	LUZ STELLA RAMOS
AUTO:	DECRETA MEDIDA

Una vez revisado el expediente, considera este despacho que De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, la petición de decreto de medidas cautelares es procedente, en consecuencia, se accederá a ella.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCA – QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener, (cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer la demandada **LUZ STELLA RAMOS identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 25.232.775**, en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Armenia, Quindío: **BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL (BCSC)**; conforme lo establece el Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso.

Limítese esta medida a la suma de **DOS MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$2.886.000)**, según lo establecido en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LÍBRESE los oficios correspondientes y remítase a los correos enunciados notifica.co@bbva.com , notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co , notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co , para que procedan a efectuar los descuentos de ley al demandado y situarlos a disposición de este despacho.

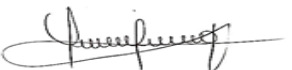
En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del **BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta Nro. 631302041002.**

Los oficios generados con la presente decisión, deberán remitirse a los correos electrónicos aportados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 031
DEL 08 DE MARZO DE 2024



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Vash

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac3b58ee34e73ffc0167f8cdf726f3da72e7eebba7d6a2d4eb6e6822f4527fa**

Documento generado en 07/03/2024 01:38:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>